

RESOLUCION No. 400.86-2020- 040
(27 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos procesales de solicitud de prescripción de impuesto vehicular, compensación, devolución, suspensión de procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto de consumo y demás tramites asociados en relación al impuesto vehicular e impuesto de registro, adelantados por el área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política Expedió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional” como medida preventiva y de contención causada por el COVID-19.

Que mediante Decreto N°457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, impartió “Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en el marco de la emergencia sanitaria en el territorio nacional se logró establecer lo siguiente:

ARTICULO 1: Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta la cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0081 de 2020 declaró el estado de emergencia como alerta anticipada para controlar los efectos del Covid-19 en el marco de la resolución No. 385 de marzo 2 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

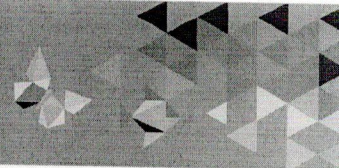
Que dentro de las medidas adoptas se contempla el toque de queda y el aislamiento voluntario de los ciudadanos, con el fin de reducir los riesgos de propagación del virus. Como consecuencia de esta disposición, se restringe la libre circulación de las personas recomendándose la permanencia en casa.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención personal en los horarios de atención y la habilitación de los espacios de consulta de expedientes y documentos, así como la atención cómoda y ordenada del público.

Que el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda tiene su cargo los procesos de solicitud de prescripción de impuesto vehicular, compensación, devolución, e impulso de procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto de consumo, y demás tramites asociados en relación al impuesto vehicular, impuesto de registro y cobro coactivo de la Gobernación del Magdalena, en virtud de lo estipulado en la ordenanza 074 de 2018 ETD.

Que con base en lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 1755 de 2015 en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y el derecho fundamental de petición, es prioritario garantizar la salud de los funcionarios

Claver



RESOLUCION No. 400.86-2020- 040
(27 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos procesales de solicitud de prescripción de impuesto vehicular, compensación, devolución, suspensión de procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto de consumo y demás tramites asociados en relación al impuesto vehicular e impuesto de registro, adelantados por el área de Gestion Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda”.

y usuarios de la Administracion, para lo cual como medida se dispondrá de la suspensión de términos procesales en las peticiones en curso, en los procesos en contravencionales y actuaciones administrativas de la Secretaria de Hacienda y el Area de Gestion Tributaria y Cobro Coactivo de la Gobernacion Del Magdalena.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales de las solicitudes de prescripción de impuesto vehicular, compensación, devolución, suspensión de términos de procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto de consumo y demás tramites asociados en relación al impuesto vehicular e impuesto de registro, adelantados por el Area de Gestion Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda desde el dia 26 de marzo de 2020 hasta el dia 13 de abril de 2020, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión de términos aquí ordenadas, y durante el mismo tiempo no habrá atención al publico en la dependencia encargada Area de Gestion Tributaria y Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: MANTÉNGASE habilitada para consulta la línea de Whats App 301-404-2987.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución atraves de los distintos medios de comunicación y acceso al publico.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los, veintisiete (27) días del mes de marzo 2020

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ.
Secretario de Hacienda Departamental

LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA.
Profesional Especializado.
Responsable Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo.

Proyecto:
LUIS ALBERTO LOPERA FLOREZ.
Abogado Contratista.
Gestion Tributaria y Cobro Coactivo.